

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA MIXTA

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00880** 00

Naturaleza Hábeas Corpus

Accionante Rodrigo Esteban Higuita Montoya

Accionado Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la

Ciudad de Santa Marta – Magdalena y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas

de Seguridad para Medellín

Asunto Avoca conocimiento

El 30 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, la solicitud de Hábeas Corpus presentada por Rodrigo Esteban Higuita Montoya, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.435.657, contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la Ciudad de Santa Marta – Magdalena y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Constitución Política y la ley 1095 de 2006,

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento de la solicitud de Hábeas Corpus presentada por Rodrigo Esteban Higuita Montoya, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.435.657, contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la Ciudad de Santa Marta – Magdalena y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00880** 00

Naturaleza Habeas Corpus

Accionante Rodrigo Esteban Higuita Montoya

Accionado Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la Ciudad de Santa Marta -Magdalena y

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad para Medellín

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en la ley 1095 de 2006.

Tercero.- Por Secretaría del Tribunal, a fin de dar trámite a la solicitud, **notífiquese** a los accionados acerca de su vinculación a las diligencias, a fin de se sirvan rendir un informe en los términos del artículo 5° de la Ley 1095 de 2006, en el cual detallen cuál es la situación jurídica de Rodrigo Esteban Higuita Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 70.435.657.

Cuarto.- Ordénase la práctica de las siguientes pruebas, necesarias para la resolución de la citada solicitud:

- **4.1.** Líbrese oficio inmediatamente al señor DIRECTOR DEL INPEC REGIONAL NOROESTE y al señor DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA para que INFORMEN DE MANERA INMEDIATA todo lo concerniente a la privación de la libertad Rodrigo Esteban Higuita Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 70.435.657, especialmente responderán (i) desde cuándo está privado efectivamente de la libertad, (ii) por cuenta de qué autoridad se dispuso su privación de la libertad, (iii) si tiene condena ejecutoriada o no, (iv) si se halla en detención domiciliaria. En caso positivo desde cuándo se vigila la detención domiciliaria, qué autoridad dispuso su reclusión, (iv) porqué delito se halla privado de la libertad; además, se informará qué requerimientos penales vigentes tiene el accionante por cuenta de otros despachos judiciales. Se le advertirá que la falta de respuesta inmediata a esta solicitud constituirá falta gravísima, de conformidad con el inciso primero del artículo 5º de la Ley 1095 de 2006. Para lo anterior, se ordena remitir copia de la solicitud de hábeas corpus de la referencia.
- **4.2.** Ofíciese al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la Ciudad de Santa Marta –Magdalena y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para Medellín, con el fin de que rindan un informe sobre las circunstancias en que se encuentra privado de la libertad Rodrigo Esteban Higuita Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía 70.435.657 y se sirvan informar las peticiones que ha formulado para obtener su libertad y así mismo, para que remita las copias de las providencias que se han emitido al respecto, señalando cuál fue la última y si fue objeto de revisión. Para lo anterior, se ordena remitir a los Juzgados precitados copia de la solicitud de hábeas corpus de la referencia.

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00880** 00

Naturaleza Habeas Corpus

Accionante Rodrigo Esteban Higuita Montoya

Accionado Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la Ciudad de Santa Marta -Magdalena y

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad para Medellín

4.3.- Oficie al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad para Medellín, con el fin de que informe si el proceso

relacionado con la privación de la libertad de Rodrigo Esteban Higuita Montoya, quien

se identifica con la cédula de ciudadanía 70.435.657, ha sido asignado a algún

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y en caso positivo se indique

a cuál. En caso contrario indicará las razones por la cuales no se ha asignado juzgado.

Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla

en situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de marzo de

2020).

Quinto.- No se realizará la entrevista a la cual se refiere el mismo artículo 5 de la ley

1095 de 2006, pues no se considera necesaria, en tanto que de la solicitud se infiere

que la misma tiene que ver con los términos procesales y no con sus condiciones físicas

de privación de la libertad.

Sexto.- Realícense todas las diligencias necesarias para la decisión de la presente

acción.

Séptimo.- De ser necesario, este despacho se reserva la facultad de entrevistar al

procesado para que amplíe la información sobre los hechos expuestos en la acción

presentada. En caso afirmativo, el suscrito Magistrado emitirá las órdenes que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL MONTERO BETANCUR

3

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00880** 00

Naturaleza Habeas Corpus

Accionante Rodrigo Esteban Higuita Montoya

Accionado Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la Ciudad de Santa Marta -Magdalena y

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad para Medellín

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL